

## **EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LA NEGOCIACION AGRICOLA INTERNACIONAL**

Por el Ing. Agr. Alberto Emilio de las Carreras

### **INTRODUCCION**

El buen trato a los animales más próximos al hombre, es un valor apreciable en nuestra sociedad y en el mundo en general. Pero de allí a reconocer el bienestar de los animales, hay un paso trascendente, tanto más cuando ello se transforma en legislaciones nacionales y podrá dar lugar a acuerdos internacionales o a exigencias comerciales. Además, en algunos casos se pretende ir más allá del bienestar para reclamar los derechos de los animales. En la Argentina, un país de cultura agraria, en cuyo seno en general, se convive armónicamente con los animales, el tema no ha sido tomado con la importancia que a nuestro juicio merece. Se ha pensado que se trata de cuestiones prevalecientes en sociedades de cultura urbana, preocupadas por sistemas de producción agrícola intensiva que someten a los animales a formas de vida carcelarios y por lo tanto, condenables.

El bienestar de los animales está siendo incorporado a la legislación de una parte importante del mundo desarrollado y asumido por estructuras políticas y movimientos ambientalistas y viene logrando su inserción en los programas de negociación comercial internacional asociado con propósitos proteccionistas. El bienestar de los animales conforma el paquete de la “multifuncionalidad” de la agricultura, sustentada por la Unión Europea (UE), consistente en las preocupaciones no comerciales, vale decir, la inocuidad de los alimentos, la conservación de las tradiciones rurales, la protección ambiental la preservación del paisaje rural y otros deseos sociales. El desgaste sufrido por la “multifuncionalidad”, un término potencialmente aplicable también a la industria y a los servicios con los mismos fundamentos, dio lugar a que se lo trocara por un nuevo término: “el desarrollo rural”, del mismo contenido con otros aditamentos.

### **EL PUNTO DE PARTIDA**

La estrecha relación del hombre con algunas especies animales viene desde el fondo de la historia. Se remonta según se supone, al proceso de domesticación que se vincula con la atención de animales heridos o enfermos y de crías huérfanas. La historia recuerda la personalidad de San Francisco de Asís (1182-1226) como un arquetipo de relación estrecha, persuasiva y humanitaria con los animales. La domesticación del lobo y su relación con el halcón, que descendía de su nido para comer en su mano, constituyen antecedentes del siglo XIII. Otras referencias históricas colocan el desarrollo de más estrechos vínculos entre la sociedad y algunas especies animales en el siglo XVII, es decir casi cuatro centurias atrás. En ese orden de ideas, desempeñaron un gran liderazgo Jean Jaques Rousseau (1712-1766) y Francisco María Arouet Voltaire (1694-1778), quienes predicaron el buen trato de los animales, al punto que este último decidió no comer carne.

La primera norma legal sobre protección de los animales vio la luz en Inglaterra en 1822, seguida por la Fundación de la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA), ocurrida en 1824.

Las expresiones y movimientos de los siglos XVIII y XIX tuvieron una pausa prolongada en el siglo XX con motivo de conflictos armados y crisis económicas que devastaron el mundo hasta pasada la mitad de este último siglo. Con dos guerras mundiales, 1914-18 y 1939-45, incluyendo la cruel persecución stalinista de los kulaks, el colapso económico de los años 30, la Revolución Cultural maoísta y la guerra civil española, como los episodios más importantes, los cuales dejaron un total de 100 millones de muertos, hubo poco espacio para ocuparse del bienestar de los animales.

## **LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX**

Recuperada la prosperidad en el mundo desarrollado, el tema volvió por sus fueros. Richard Ryder presidente del ya citado (RSPCA) asumió el liderazgo de los “derechos” de los animales y tiempo después en 1976, el australiano Peter Singer, radicado en EE.UU., publicó su título “Animal Liberation”.

El pensamiento llamado “tradicional”, condiciona los derechos de los humanos a la facultad disponer de un razonamiento y lenguaje superiores que permiten relacionar al hombre con sus semejantes, facultades que los animales no poseen. La respuesta de Singer y sus seguidores asume que tales condicionamientos no se dan ni en los bebés ni en los humanos con el síndrome “down” y sin embargo son acreedores a los derechos de los humanos. Entre sus argumentos destacan que en el mundo animal anidan especies con los atributos de identidad y conciencia similares a los del género humano. Y otro argumento central: los animales sufren. Tom Regan autor de “The Case for Animal Rights” afirma que los animales son individuos, tienen memoria, creencias, preferencias, emociones e identidad y sufren. Por ende, son merecedores de acceder al bienestar. Cree que los mamíferos adultos poseen estas características. En la actualidad, la frontera que divide a aquellas especies a las cuales se reconoce su inserción en el concepto de bienestar animal están precisadas en documentos emanados de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) que se encuentran en el Anexo I.

Sobre estos fundamentos y sin perjuicio de las puntualizaciones que se expresan más adelante sobre los derechos de los animales y su bienestar, resulta interesante incluir los párrafos de una exposición efectuada en el congreso mundial de carnes organizado bajo los auspicios del Secretariado Mundial de Carnes (OPIC ) y la U.S. Meat Export Federation en Denver, Colorado, en EE. UU. en 1997. El señor Philippe Guérin, Director General de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Pesca de Francia se expresó así: “Deseo efectuar algunas reflexiones filosóficas sobre la materia: el bienestar de los animales no está limitado a aspectos económicos, es básicamente una cuestión cultural.”

“En Europa, los países católicos, particularmente en el sur, tienen valores Judeo-Cristianos, en los cuales la distinción entre el hombre y los animales es extremadamente fuerte; el hombre está en el centro del universo. En cambio, en los países del norte de Europa la población es culturalmente

panteísta y el pensamiento panteísta considera a la tierra como un organismo vivo donde todo es interdependiente y por eso rechaza la superioridad del hombre sobre la naturaleza. La igualdad entre las especies conlleva al rechazo de los experimentos con animales y aún crea una atracción hacia un substancial decrecimiento de la población humana para permitir el crecimiento y multiplicación de otras especies.”

Luego de otras reflexiones, Guérin señala que “huestros contemporáneos ya no hacen una clara distinción entre el hombre y los animales. Nosotros estamos confrontados con un serio problema de civilización”. Al término de su exposición sin embargo, pareciera haber moderado sus conceptos al recomendar el buen trato de los animales.

Como participante de ese congreso percibí la peculiaridad de estas afirmaciones las que sin embargo no parecieron tener el mismo impacto entre la nutrida concurrencia, de la que no se escucharon comentarios posteriores ni preguntas al orador. Estaban distraídos, decidieron no asignarle trascendencia o no entendieron el mensaje. Tal vez un poco de cada cosa.

A grandes rasgos y con más énfasis en las sociedades más ricas, hay dos interpretaciones sobre la relación entre el hombre y los animales. La corriente “tradicional” diferencia bien al hombre de los animales; por ejemplo, castigar a un chico es bien diferente de hacer lo mismo con un animal. Dignifica al hombre tratar bien a los animales, pero no hay un conflicto moral entre unos y otros puesto que los animales son moralmente muy diferentes al hombre. Existe el derecho de propiedad de los animales, que no existe para el hombre, después de la supresión de la esclavitud. La corriente que se titula “universalista” en cambio, considera que el hombre es bien diferente de los animales así como una especie animal es diferente de otra. Sin embargo, se igualan porque todos tienen sentimientos, temen, tienen goces, miedo, dolores, en fin, también sufren.

Las sociedades en todo el mundo sin embargo, están más cerca de la interpretación “tradicional”, porque cuando se alcanzan situaciones límite son pocos los que discuten que se proceda con un criterio de neta diferenciación. Un ejemplo reciente lo constituyen las matanzas indiscriminadas de millones de animales con motivo de la enfermedad de la vaca loca y de la fiebre aftosa. La autoridad procedió con un claro sentido de proteger al hombre. Una cosa es declamar frases con ecos armoniosos y emitir legislaciones de tono progresista y otra, muy diferente es la decisión de la autoridad a la hora de proteger la salud, la vida o el bolsillo del hombre.

## **BIENESTAR Y DERECHOS DE LOS ANIMALES**

Existe una clara diferencia entre el “bienestar de los animales” y los “derechos de los animales”. Un derecho permite el desarrollo de acciones determinadas pero sujetas a limitaciones. En la vida social humana el derecho de una parte queda limitado por el derecho del prójimo. Supone entonces, una obligación o una responsabilidad, el derecho no es ilimitado, exige contrapartida. ¿Cómo pueden tomar en cuenta esas obligaciones o responsabilidades los animales?

El bienestar de los animales tiene sentido si con ello se quiere cimentar el buen trato, evitar su sufrimiento, procurar una buena alimentación y otros cuidados. El gran Sarmiento en el siglo pasado, preconizaba “Sed compasivo con los animales” y la legislación argentina provee normas

sobre faena eutanásica, sobre métodos de caza, protección de los animales y prohíbe tanto las corridas de toros como las riñas de gallos.

Una diferenciación pertinente debe tenerse presente en la relación del hombre con el animal y con la especie. La armónica relación con la especie tiende a su conservación, procura la preservación de la biodiversidad. Es colectiva. En cambio, la relación con el animal como unidad biológica es de carácter individual, tiene otro propósito, ya explicado. En el caso de las ballenas, la organización Greenpeace procura mantener la biodiversidad y a la vez evitar la crueldad de los procedimientos de los cazadores. Tiene entonces, ambos propósitos.

Recogemos al respecto la impresión que luego de pretender insertar el concepto de los derechos de los animales, sus impulsores en las sociedades más desarrolladas han ingresado en una etapa de mayor reflexión y prudencia. Al menos así lo advertimos en las expresiones de la literatura en general, en los estudios técnicos y en los documentos correspondientes a las negociaciones internacionales. Prevalece en ellas la mención del bienestar de los animales y se recurre menos a sus derechos.

## **LA EVOLUCION DEL TEMA. LOS ACTIVISTAS**

Las corrientes de avanzada en la materia procuran establecer limitaciones muy amplias y severas en la relación del hombre con los animales no solamente en base a costumbres que integren la cultura, sino en vinculación con normas prohibitivas y sanciones. En el marco institucional es en Europa donde han encontrado más arraigo en el seno de organizaciones no gubernamentales y también en los partidos políticos. La inserción política de estas corrientes tiene lugar en los partidos verdes, los cuales cobijan las aspiraciones ambientales más radicalizadas, así como el rechazo de los organismos genéticamente modificados y otras demandas sociales. Se trata de una corriente política con tendencia de izquierda o centro izquierda según los países. En EE.UU. han encontrado menos consenso; allí tienen mejor acogida en el partido Demócrata.

La evolución del tema ha logrado limitar la inclusión de aquellas funciones de los circos que impliquen ciertas actuaciones de los animales que se consideran vejatorios para ellos o que requieran un penoso período de adiestramiento. Se procura trocar el safari tradicional por el de la cámara fotográfica.

En Gran Bretaña continúa el debate sobre la prohibición de la cacería del zorro, en tanto que los experimentos con animales en los laboratorios están sujetos a severo escrutinio por parte de las organizaciones defensoras de los animales. Recuérdese el caso de la ocupación de un laboratorio experimental de drogas en la Universidad de California en 1987, con daños estimados entonces en 3,5 millones de dólares. Se han contado miles de casos de intimidaciones y daños materiales a cargo de activistas contra laboratorios experimentales de esta clase. General Motors tuvo una campaña activista que obligó a la empresa a suspender sus experimentos con monos destinados a probar los mecanismos preventivos de daños a los automovilistas en los accidentes. La pesca deportiva está bajo la lupa y se ha llegado a condenar las carreras de caballos y perros por el esfuerzo que se exige a sus protagonistas. El uso de vestimentas basadas en pieles de animales silvestres y aún criados con ese propósito, suele provocar episodios de repulsa.

La restricción del consumo de carnes que se autoimpuso Voltaire, mencionada más arriba, ha tenido cada vez más adherentes, aunque podría asignarse esta limitación a una variada gama de motivaciones. En Gran Bretaña ha crecido substancialmente la proporción de vegetarianos que representan el 4% de la población, con picos del 7% en algunas encuestas.

## **INFLUENCIA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS**

En Europa Occidental, cuna y centro de proyección principal del tema, existen fuertes presiones para cambiar los sistemas productivos más intensivos de aves, cerdos y formas de transporte de los animales. La Unión Europea dictó el 20 de julio de 1998 la Directiva 58/98 del Consejo, es decir su órgano máximo, bajo el título ‘Relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas’.

Sus considerandos mencionan en tres oportunidades el término ‘bienestar de los animales’ en tanto en su párrafo final ordena proceder a un examen comparativo entre estas disposiciones y las vigentes en terceros países, tendiente a definir futuras iniciativas destinadas a eliminar distorsiones en la competencia de los productos importados. Se trata sin duda de un preocupante párrafo con implicancias futuras desconocidas y muy probablemente proteccionistas. A fines de 2002 se conoció el informe de la Comisión Europea al Parlamento y al Consejo, resumiendo la comparación de los estándares vigentes en la materia en 73 países que tienen relaciones de comercio de productos animales con la UE. El informe destaca la disparidad de concepciones y normas en las distintas naciones y como no podía ser de otra manera, se señala que las diferencias mayores se encuentran en las producciones europeas más intensivas como las de cerdos y aves en relación con los mismos sectores de otras naciones. El informe hace referencia a la promoción de estándares de bienestar de los animales en las negociaciones internacionales, así como mediante el etiquetado de los alimentos.

En su artículo 1º la citada Directiva 58/98, destaca que no se aplicará a) a animales que vivan en su medio natural b) a los que se destinen a competencias y exposiciones c) a aquellos utilizados en experiencias de laboratorio y d) a animales invertebrados. Pareciera en este último ítem, que se introduce el límite del concepto de bienestar animal en la escala zoológica. Serían los invertebrados los que no sufren ni tienen identidad. El resto de los artículos hasta el N° 12 contiene disposiciones que se complementan en un anexo, el cual especifica en términos generales, lo atinente al personal suficiente para el cuidado de los animales, a las instalaciones para su protección, a los alimentos, el agua y los tratamientos de las enfermedades que pudieran afectarlos, a los procedimientos de cría y las mutilaciones eventuales durante el proceso de cría (probablemente castración, marcas y otros) Las normas involucran a las naciones que integran la Unión Europea y son de carácter básico, vale decir que pueden ser reemplazadas por otras más exigentes en cualquiera de las naciones que la integran.

Por carriles separados existen normas específicas, la más conocida de las cuales es la relativa al transporte de los animales. El traslado de los animales no debe tener una duración mayor de 8 horas, luego de las cuales los mismos deben ser descargados en estaciones especiales a la vera de los caminos, en las cuales se les suministrará agua y alimento para continuar el viaje, luego de un

tiempo de descanso. Recientemente se ha advertido con preocupación que en los corrales de descanso se congregan tropas de distintos orígenes con riesgos de contaminación de enfermedades.

Existen asimismo disposiciones relativas a las condiciones de confinamiento de terneros, de cerdas en gestación y de gallinas en baterías. En Suiza, nación extracomunitaria, estas disposiciones sobre gallinas ponedoras en jaulas adquieren exigencias de mayor calibre.

Sin perjuicio de protecciones tan precisas y cuidadosas, en España, país comunitario desde 1986, no se piensa en suprimir las corridas de toros ni en Francia la alimentación forzada de los gansos con el propósito de provocar la hipertrofia hepática destinada a la producción de *foie gràs*, que el paladar francés no está dispuesto a abandonar. Al tratarse el tema del bienestar de los animales en el Comité Agrícola de la Organización Mundial del Comercio, el embajador argentino Roberto Lavagna destacó estos dos hechos que contradicen flagrantemente la concepción del bienestar animal. Ni qué decir respecto de la matanza indiscriminada, feroz, e inhumana de 5 millones de vacunos, ovinos, y porcinos en Gran Bretaña con motivo del brote de aftosa ocurrido entre 2000 y 2002. El periódico Times de Londres, desplegó una sección especial de 7 páginas que conservamos en nuestro poder, con la descripción de escenas desgarradoras de animales moribundos y otros enterrados vivos.

En EE.UU. existe legislación protectora de los animales, pero el tema tanto en lo relativo a las leyes como a su basamento político cultural no alcanza los niveles europeos. La Human Slaughter Act se refiere a los métodos de faena y la Downed Animal Protection está referida al tratamiento de los animales enfermos o accidentados. El tema de la riña de gallos es de incumbencia estadual estando permitida en Oklahoma, New México y Louisiana, pero prohibido el tránsito de aves de riña hacia esos estados.

## **EL PUNTO DE VISTA ARGENTINO**

Nuestra sociedad tiene en general, una relación armónica y amistosa con los animales. Es común la presencia de gatos y perros a los que se les aloja con afecto en el seno de las familias y se los alimenta y cuida y hasta se pagan recompensas cuando por una razón u otra se extravían. Es común también observar en las ciudades a personas anónimas alimentando gatos y aves sin otro propósito que proporcionarles alimentación y bienestar. El caballo, protagonista de la historia argentina, de las guerras intestinas como de la vida del gaucho y del trabajo rural, tiene un lugar de preferencia en el sentimiento argentino.

La legislación ya mencionada sobre protección de los animales, la faena eutanásica, la prohibición de las corridas de toros y las riñas de gallos, son otras expresiones de la buena relación apuntada. La primera expresión institucional sobre los sentimientos sociales en la materia fue la fundación de la Sociedad Protectora de los Animales en 1879 por inspiración del pastor metodista Juan Francisco Thompson. Durante la Presidencia del Dr. Carlos Pellegrini tuvo sanción la ley 2.876 de protección de los animales. Más recientemente se fundó en Buenos Aires, la Asociación de Derechos de los Animales (ADA).

No se puede decir que todo ello sobresalga respecto de lo que ocurre en las sociedades desarrolladas, pero en todo caso coloca a nuestro país entre el grupo de naciones en las cuales existe en general un buen trato a los animales. Son seguramente inclinaciones naturales de nuestra población distantes sin embargo, de la corriente de ideas relativas a los derechos de los animales o a su bienestar expuestas más arriba. Resulta algo extraño para la sociedad argentina tal interpretación de la relación hombre-animal. Hechos destacables han sido las reacciones ocurridas en la Argentina cuando se procedió a sacrificar ovinos primero y vacunos después con motivo de la aparición de brotes de aftosa. En ambos casos la suspensión del sacrificio sobrevino sin que el número de animales sacrificados fuera ni la sombra de lo ocurrido en Gran Bretaña. Ciertamente influyeron factores económicos, pero también tuvo su participación el impacto de estos hechos en la opinión pública.

La dirigencia rural sudamericana tiene la convicción de que el tema del bienestar le resulta relativamente ajeno con motivo del sistema pastoril de cría de los animales, a campo abierto, pleno de sol y pastos naturales. En parte esto es así porque esta interpretación se vincula con la cría y engorde vacuno y ovino, no tanto el de cerdos y gallinas ponedoras, que se va pareciendo cada vez más a los sistemas intensivos predominantes en Europa, los EE. UU. o Japón. Como por ahora estas dos actividades no generan exportaciones no hay habría riesgos de acciones comerciales protectivas de origen externo.

Cabe sin embargo una reflexión con respecto a la conveniencia de prestar gran atención a la corriente de pensamiento y acción en las naciones desarrolladas, capaces de lograr adherentes a la hora de buscar pretextos proteccionistas sea en su ámbito o en otras naciones, como ha ocurrido con el tema de los productos transgénicos.

## **LA COMPETENCIA INTERNACIONAL**

Una vez instituidas las legislaciones europeas con prescripciones sobre el trato de los animales, sobrevienen en esas naciones las preocupaciones respecto de cómo resguardar la competencia en el mercado cuando la producción ha sido lograda respetando esas disposiciones. Los consumidores de esos países por razones obvias, no están en capacidad de discernir si se han respetado las mismas. Es una condición oculta, es aquello a lo cual se le asigna la condición de una 'imperfección, una 'falla' del mercado". Es lo mismo que suele ocurrir con la condición sanitaria de los alimentos toda vez que un consumidor no está en condiciones de conocer si un producto puede ser vector de una contaminación microbiana o también con metales pesados u otras sustancias nocivas. O si se trata de un producto transgénico que suelen rechazar. Si producir a tono con el bienestar de los animales tuviera un costo mayor – lo cual no siempre ocurre ni es fácilmente verificable- ¿sería legítimo competir con aquellos productos importados que no lo tienen en cuenta? Y si se pretendiera una forma de equiparación ¿cómo podría lograrse? Así se razona en los ámbitos europeos proclives a insertar el bienestar animal en los acuerdos comerciales. Cuando la citada Resolución 58/98 ordenó un estudio comparativo acerca de las normas sobre bienestar animal en 73 países que tienen relación comercial con la Unión Europea, se está procediendo a sentar futuras bases de negociación sea bilateral, regional o multilateral.

En un informe de la Comisión de la UE se cita el mayor costo que significa eliminar el confinamiento individual de las cerdas, que se estima entre 0,006 a 0,02 euro por kilo en res, dependiendo de los plazos del período de transición para su aplicación. El caso de la producción de huevos el estudio presentado por las organizaciones privadas estima un aumento del costo del 8 % desde 2003 por la exigencia de más espacio en las jaulas y de 16% a partir de 2012 por la prohibición de producción en baterías.

Debe tenerse presente que es propósito de la UE introducir en los Acuerdos de la OMC las llamadas “preocupaciones no comerciales” entre las que se cuentan el bienestar de los animales, temas ambientales, relativas a la cultura rural y otras. Ello sin embargo requiere perforar la oposición generalizada existente. Esto es lo que recomendó Leon Brittan, ex responsable del comercio internacional de la UE, ante la evidencia que en las circunstancias actuales resultaría difícil lograr éxito en estas materias.

La Organización Mundial del Comercio en su Acuerdo Sanitario y Fitosanitario establece que sólo pueden introducirse restricciones al comercio por razones sanitarias basadas en la “sana ciencia”, debiendo ser levantadas en tanto no existan razones que las sostengan. Pero se refieren a cuestiones sanitarias y en ningún caso al bienestar animal ni siquiera a cuestiones “éticas” en las que podría encasillarse lo referente al bienestar animal.

La UE propone en la Rueda del Desarrollo de Doha de la OMC, en plena evolución ahora, la reforma del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario con el propósito de introducir el llamado “principio de precaución”, que permitiría sin mayores requisitos, restringir importaciones que pudieran poner en riesgo la salud. Pero tampoco ello alcanzaría para insertar el bienestar animal.

En otro orden quienes propician restricciones basadas en el bienestar animal, podrían recurrir al Artículo XX del GATT 94, el cual permite restricciones comerciales por razones “morales o culturales”. Sin embargo, ello sería de difícil aplicación al caso del bienestar animal y muy vulnerable ante los tribunales de la organización de Ginebra.

Hay también quienes pensaron en introducir el tema en el Codex Alimentarius, pero esta institución está destinada a regir la inocuidad y sanidad de los alimentos. Mal podría caer aquí el bienestar de los animales.

El etiquetado de los alimentos es la vía que se pretende introducir para conocer tanto la condición sanitaria, su origen transgénico, su condición ambiental y ¿porqué no, el bienestar animal? Por su parte, el etiquetado llevaría a la trazabilidad, requisito necesaria para certificar que se han cumplido las normas en estas materias.

La discusión ha llevado a sugerir la introducción del etiquetado y la trazabilidad voluntarias como un método de captación de los consumidores en base a sus aspiraciones “éticas”, pero sin compulsión estatal. Existen hoy cadenas de supermercados y negocios de comidas europeos con exigencias respecto de normas sanitarias o sobre transgénicos, que en algún caso se extienden al bienestar animal.



Un elemento a tener en cuenta es la propuesta de modificación de la Política Agrícola Común de la UE, que acaba de ser en principio, aprobada y puesta a consideración final para su aplicación a partir de 1997. La modificación consiste en transformar los subsidios aplicados a los precios de los productos en el mercado en pagos directos a los productores sin relación con la producción. Pero a condición que cumplan con requisitos ambientales, de seguridad de los alimentos, de bienestar animal y en general a otras aspiraciones sociales, que se incluyen en la llamada “multifuncionalidad” de la agricultura, término a hora sustituido por el de “desarrollo rural”, más neutro, menos irritante. Por ahora, el bienestar animal es un tema interno de la UE, aunque es obvio que existe una intención de transferirlo a la negociación internacional.

Hasta ahora la UE no ha encontrado el camino que le reclaman quienes en su seno desean utilizar esta cuestión como un instrumento de protección agrícola adicional. Sin perjuicio de ello es bien claro que el tema del bienestar de los animales constituye un ingrediente más del potencial arsenal proteccionista bajo la forma de barreras no tarifarias. Por ahora el centro está radicado en la UE, sin perjuicio de lo cual puede aparecer en otras latitudes en la medida que ofrezca perspectivas a quienes pretendan protegerse. Un elemento que da cuenta de la decisión europea por llevar adelante el tema, lo sugiere el hecho que el Protocolo para el Tratado de Amsterdam - actualización del estatuto de la UE- expresa el interés de las instituciones europeas por levantar el estándar del bienestar de los animales.

## **LA RUEDA DEL DESARROLLO**

En Doha, la capital de Qatar, tuvo lugar el lanzamiento de la novena ronda de negociaciones multilaterales en el seno de la OMC, llamada Rueda del Desarrollo de Doha. De acuerdo con la metodología convenida, los miembros de la OMC como naciones o grupos de ellas deben presentar sus propuestas de negociación en las diferentes materias convenidas en la Declaración Ministerial de lanzamiento de la ronda. Una de las materias es la Agricultura, tema en el que se podría insertar la cuestión del bienestar animal.

La propuesta de la Unión Europea respecto de esta cuestión consiste en insertar en la llamada “caja verde” los subsidios que existan o puedan implementarse en materia de bienestar animal. Para mayor claridad recordemos que existen a partir de la Rueda Uruguay, tres “cajas”, la “ámbar” que contiene los subsidios más distorsivos, la “azul”, que contiene aquellos sujetos a restricciones de producción y la “verde” que involucra los menos distorsivos, aunque algunos de ellos están bajo severo escrutinio. No hay propuestas de otros países, al menos de importancia, en la materia lo cual confirma que es la UE el centro de la cuestión del bienestar animal. Por cierto este bloque de naciones tratará de insertar las antes mencionadas “preocupaciones de los consumidores” que llevan convoyado el bienestar animal.

Si la UE sale con la suya o no, se verá recién al finalizar las negociaciones, las que de cumplirse el cronograma previsto, ocurriría en 2004. Desde el punto de vista argentino, del Mercosur y del Grupo Cairns existe una decidida oposición que debe ser mantenida en beneficio del comercio sin restricciones carentes de consistencia.

## SINTESIS

- El fundamento del bienestar animal -o de sus derechos, según algunos- se sustenta en razones de identidad, en la capacidad de albergar sentimientos, de gozar, de sufrir, entre otros aspectos, propios de los animales superiores.
- Estos fundamentos han dado lugar a legislaciones y culturas llevando a establecer obligaciones respecto de los procesos productivos y del transporte, a limitaciones respecto de la caza, de animales de laboratorio y muchos otros. En la Argentina existen desde antaño legislaciones y entidades protectoras de los animales y también normas sobre faena eutanásica, y prohibición de riñas de gallos y corridas de toros.
- La Unión Europea tiene profusa legislación en la materia, en cuyo ámbito se impulsa la comparación con la de las naciones con las que existe relación comercial vinculada con productos animales, que son 73. El fin último de estas comparaciones es establecer normas y si es posible acuerdos, que eviten desventajas en el comercio entre las naciones. EE.UU. y en general todas las naciones tienen leyes, aunque en ningún caso del tipo de la de la UE.
- No hay normas de la Organización Mundial del Comercio que permitan introducir restricciones comerciales basadas en el bienestar de los animales. No lo son el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario de la OMC ni el Artículo XX de la misma organización, que alude a cuestiones “morales y culturales”, ni del Codex Alimentarius. Sin perjuicio de ello, las grandes organizaciones comerciales de alimentos europeas tienen tendencia a exigir requisitos sobre seguridad alimentaria, transgénicos y podrán introducir otros sobre bienestar de los animales. El etiquetado y su correspondiente trazabilidad están consubstanciados con esos requisitos. Si el etiquetado y la trazabilidad se transforman en normas obligatorias para transgénicos y seguridad alimentaria, podrían agregarse por “simp atía” elementos de bienestar animal, creando nuevos conflictos en el comercio mundial.
- Existen presiones internas en la UE para utilizar el bienestar animal como herramienta de protección agrícola. Hasta ahora no ha sido viable. Sin perjuicio de ello la propuesta de la UE en la Rueda del Desarrollo pretende instalar los subsidios que se apliquen al bienestar animal en la “caja verde” con lo cual se transformarían en permitidos y no sujetos a compensaciones por parte de terceros países. Adicionalmente se pretende introducir en los acuerdos de la OMC las preocupaciones de los consumidores entre las cuales se encuentra el bienestar animal.
- La Oficina Internacional de Epizootias ha tomado intervención en la cuestión y constituye un centro de referencia. Al respecto ha emitido normas y mantiene un grupo de trabajo.
- En la Argentina no se ha prestado mayor atención a los riesgos que representan las tendencias proteccionistas que solapadamente se van incorporando a las legislaciones de las naciones desarrolladas, en especial europeas, en relación con el bienestar de los animales. Es cierto que las condiciones de la producción vacuna y ovina argentina que son las que mayor vinculación internacional poseen, son consistentes con el bienestar animal. Sin embargo, la producción de

aves, cerdos y otras especies, deberían ser futuros protagonistas del comercio mundial y allí podrían verificarse inconvenientes. Por otra parte si se exigiera etiquetado y trazabilidad individual obligatoria en los productos de origen animal exportados, surgirán perturbaciones y conflictos severos.

- Por ello se recomienda prestar la máxima atención a la evolución del tema en el contexto de las negociaciones agrícolas internacionales, principalmente en el caso de la OMC como de la negociación Mercosur-Unión Europea.

*Continuando la sesión académica el Presidente, Alberto Cano abrió el debate solicitando preguntas a los asistentes.*

*Pregunta: Miguel Gorelik preguntó si en caso de que se presentaran exigencias respecto de nuestras exportaciones por nuestro incumplimiento de normas europeas en materia de bienestar animal, se podría hacer un reclamo ante la OMC por la situación anómala que significa la autorización de las corridas de toros en España. El disertante respondió que habría que esperar primero la sanción de normas sobre bienestar animal tanto para el ámbito interno europeo como respecto de las exportaciones argentinas. Saber cuáles son y cómo se aplicarían. La pregunta viene bien para señalar la inconsistencia de este espectáculo español con el bienestar animal. Uno piensa que si la UE pretendiera prohibir las corridas de toros en España, esta nación abandonaría el bloque. Podrían proceder como los portugueses que eliminan el sacrificio del toro.*

*Pregunta: Marcelo Regúnaga preguntó si sería conveniente que la Argentina tuviera una actitud activa desarrollando sistemas que dieran satisfacción a los consumidores de los países con exigencias en materia de bienestar animal. El disertante contestó que sin duda ello sería positivo en tanto los sistemas de etiquetado y trazabilidad que estarían implícitos en el caso propuesto, fueran voluntarios. En caso de que fueran el fruto de normas obligatorias sería muy peligroso dada la mayor capacidad que han mostrado otras naciones exportadoras para adoptar esas exigencias en otros campos de parecida naturaleza.*

*Pregunta: ¿Los argentinos tratan bien a los animales? Como el disertante contestó que en términos generales le parecía que sí, el tema dio lugar a comentarios. Norberto Reichart se refirió a la doma de potros por métodos poco amistosos lo cual dio lugar a la participación de Luciano Miguens, quien recordó que la Sociedad Rural Argentina debió suspender las domas en la Exposición Rural de Palermo por pedido de la Sociedad Protectora de los Animales. También hubo referencias al trato poco cordial que suele haber en los bretes y en el transporte en los camiones. La marca a fuego es un tema que podrá resolverse con los nuevos métodos electrónicos. El descorne está resuelto por razas mochas o por procedimientos poco agresivos. La castración seguirá seguramente su curso actual salvo el uso de técnicas menos traumáticas.*

*Pregunta: El Dr. Aramburu se interesó por saber si existen grupos de estudio de este tema que consideró muy importante. Un asistente que no se identificó indicó que en SENASA existe un grupo de estudio en la materia, por lo que se estimó útil realizar contactos con ellos.*

*Pregunta: Elías Baracat preguntó si las eventuales exigencias comerciales sobre bienestar animal podrían significar oportunidades de añadir valor a las carnes argentinas. El disertante contestó que sin perjuicio de que podrían serlo, habría que tener cuidado porque otras naciones como EE. UU., Australia y Nueva Zelandia entre otros habían demostrado más agilidad en usar tales oportunidades que las exhibidas por nuestro país.*

## **ANEXO**

La resolución XIV titulada Mandato de Bienestar de los Animales de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en su ítem 6 señala el ámbito de la acción de la OIE en Bienestar de los Animales de la manera que sigue:

- Animales usados en la agricultura y acuicultura para producción, cría y o para el trabajo.
- Animales de compañía, incluidos especies exóticas (silvestres, cazados y no tradicionales).
- Animales usados para investigación, tests y/o enseñanza.
- Animales silvestres, incluyendo las cuestiones sobre su matanza y métodos de trampas.
- Animales para deportes, recreación y entretenimiento, incluyendo circos y zoológicos.
- Y para cada grupo, en adición de consideraciones de salud animal, cuestiones relativas a alojamiento, transporte y sacrificio.

## **PUBLICACIONES CONSULTADAS**

BLANDFORD, DAVID Y FULPONI, LINDA. Emerging public concerns in agriculture: domestic policies and international trade commitments. European Review of Agricultural Economics Vol 26 (3) (1999) pp. 409-424.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA ESPASA CALPE. Tomo 24, Pág. 1034. Barcelona.

EUROPEAN UNION. Directiva 58 / 98 del Consejo relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. 20 de julio de 1998. Brussels.

EUROPEAN UNION. Proposal of reforms of the Common Agriculture Policy. January 22, 2003. Brussels.

EUROPEAN UNION. Proposal for the WTO agriculture negotiation. January 27, 2003. Geneva .

EUROPEAN UNION. Commission of the European Communities. Communication from the Commission to the Council and the European Parliament on Animal Welfare Legislation on farmed animals in Third Countries and the Implications for the EU. COM ( 2002) 626 final. Brussels, 18.11. 2002.

GATT 1994. Acuerdo General. Artículo XX. Ginebra

GATT 1994. Acuerdo Sanitario y Fitosanitario . Ginebra

GUERIN, PHILIPPE. Congress Remarks. Tenth World Meat Congress. International Meat Secretariat. Denver, Colorado,USA 1997.

INTERNATIONAL MEAT SECRETARIAT. Animal welfare and consumer contradictions Newsletter n° 277 Paris. 15 June 2002.

OFFICE INTERNATIONAL DES EPIZOOTIES. Animal Welfare Mandate: Resolution XIV. May 29, 2002. Paris .

OFFICE INTERNATIONAL DES EPIZOOTIES. Report of the meeting of the OIE Working Group on Animal Welfare. 16-18 October 2002. Paris.

THE ECONOMIST. Animal Rights, Man´s Mirror. November 16, 1999. London.

THE ECONOMIST. People and Animals, Also a part of Creation . August 19, 1995. London.

THE TIMES. Wasted Nation. The truth about foot and mouth . Pages 2-8. Thursday May 24, 2001. London.

El autor agradece a Marcos Giménez Zapiola por sus aportes bibliográficos.

Abril de 2003.